



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NUMERO CUATROCIENTOS TRES.-

MAGISTRADO PRESIDENTE

SR. EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

SR. WALTER RENÉ ARAUJO MORALES
LICDO. GILBERTO CANJURA VELASQUEZ
LICDO. EDUARDO ANTONIO URQUILLA BERMÚDEZ
LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES (EN FUNCIONES)

MAGISTRADOS SUPLENTE:

SRA. SILVIA IDALIA CARTAGENA DE MÁRMOL
SR. DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCÍA
LICDO. WALTER MARVIM RECINOS SOLÍS
DR. JUAN GILBERTO CARDONA JIMÉNEZ

San Salvador, 18 de noviembre de 2013.



ACTA NUMERO CUATROCIENTOS TRES.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil trece. **PRIMER PUNTO: Establecimiento del Quórum:** Se estableció legalmente el quórum para celebrar la presente sesión, con la asistencia del Magistrado Presidente Sr. Eugenio Chicas Martínez; Magistrados Propietarios: Sr. Walter René Araujo Morales, Licdo. Gilberto Canjura Velásquez, Licdo. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, y con funciones de Magistrado Propietario la Magistrada Suplente Licda. Ana Guadalupe Medina Linares, por encontrarse cubriendo misión oficial el Magistrado Licdo. Fernando Argüello Téllez. Se encuentran presentes los Magistrados Suplentes: Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol, Sr. Douglas Alejandro Alas García, Licdo. Walter Marvin Recinos Solís y Dr. Juan Gilberto Cardona Jiménez; juntamente con la Secretaria General en Funciones, Licda. Sandra Nelly Gattás Flores. **SEGUNDO PUNTO: Lectura y Aprobación de la Agenda:** Se le dió lectura a la Agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I- Establecimiento del quórum. II- Lectura y aprobación de la agenda. III- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. IV- Asuntos Electorales y Administrativos. V- Varios. **TERCER PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta Anterior:** Se le dio lectura al Acta Número Cuatrocientos Dos, correspondiente a la sesión celebrada el día quince de noviembre del presente año, la cual quedó



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ochenta y cuatro.-



aprobada. **CUARTO PUNTO: Asuntos Electorales y Administrativos: A.**

Programa de Publicidad y Prensa: 1. Aprobación de base de licitación pública LP-39/TSE/PE-2014 para el servicio de diseño, desarrollo e implementación

del portal web del TSE y portal de transparencia: El Organismo Colegiado

acuerda: **I)** Aprobar las bases de Licitación Pública LP-39/TSE/PE-2014

denominada "Servicio de Diseño, Desarrollo e Implantación de Portal Web del TSE

y Portal de Transparencia", presentadas por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe

de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones; **II)** Asignar el valor de cinco

dólares, por los derechos a cobrar para la venta de las bases en referencia, de

conformidad al Art. 49 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, considerando los gastos de reproducción de las mismas y

algún otro costo que se pueda establecer; y **III)** Autorizar la publicación del aviso

de convocatoria del proceso de licitación en referencia, en dos periódicos de mayor

circulación a nivel nacional, autorizando el pago correspondiente con fondos del

Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2. Concurso**

de fotografía: Con relación a la propuesta de concurso fotográfico planteada por el

Magistrado Presidente, Señor Eugenio Chicas Martínez, se solicitó la presencia de

la Licda. Elena de las Mercedes Cerna, Jefe de la Unidad de Comunicaciones,

quien expuso al respecto, informando que se trata de un libro de registros gráficos

del Evento Electoral 2014, conteniendo categorías tales como: Mujer en las

Elecciones, Voto en Familia y de Personas con Discapacidades, Foto tomada de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ochenta y cinco.-



teléfono celular, y mejor foto profesional; evacuadas las consultas, el Organismo

Colegiado acuerda aprobar que se lleve a cabo el concurso fotográfico del Evento Electoral 2014, instruyéndose a la Licda. Cerna Pineda, para tal efecto. **3.**

Presentación: Monitoreo de la Pauta de propaganda política: Presente la Licencia Elena Cerna, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, con el objeto de abordar lo referente al "Monitoreo de la Pauta de Propaganda Política", manifestando que Informex, S.A. de C.V. le presento informe sobre lo pautado hasta el día quince de noviembre del presente año, escuchados los criterios vertidos y evacuadas las consultas, el Organismo Colegiado acuerda encomendarle a la Licenciada Elena Cerna, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, que reporte semanalmente dando seguimiento si han suspendido la transmisión de los spot con base a las resoluciones del TSE y los que pueden dar indicio de posible infracción al Código Electoral y a solicitud de los Señores Magistrados, les envíe copia de los spot; quedando instruida la Licenciada Cerna al respecto. **B.**

Programa de Soporte Administrativo: 1. Componente de Horas

Extraordinarias: 1.1. Solicitudes de autorización para laborar horas

extraordinarias: 1.1.1. No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ochenta y seis.-



de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Licenciado René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, que personal de la Dirección de Capación y Educación Cívica de esta Institución laboraron y laborarán horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Capacitación Electoral; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Licenciado Claros y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, supervisar actividades de capacitación a Facilitadores y Coordinadores Electorales en los Departamentos de Usulután y Morazán, los días dieciséis, diecisiete y treinta de noviembre y uno diciembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ochenta y siete.-



autorizar el tiempo extraordinario laborado los días dieciséis y diecisiete de noviembre en curso, a personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica y autorizar las labores en horas extraordinarias el día treinta de noviembre y uno de diciembre del presente año, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.1.2.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por la Licenciada Elena Cerna, Jefe de la Unidad



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ochenta y ocho.-



de Comunicaciones, que personal de la Unidad de Comunicaciones de esta Institución laboraron horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Publicidad y Prensa; de conformidad a las justificaciones presentadas por la Licenciada Cerna y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, debido a la necesidad de informar a la ciudadanía y a la opinión pública nacional e internacional de las actividades públicas permanentes de la Institución, en colaboración con las áreas correspondientes, así como la cobertura de entrevistas y eventos públicos en los participan funcionarios y el Organismo Colegiado, producir fotografías audio y videos para los medios de comunicación de alcance nacional, local e internacional, con el propósito de dar a conocer las actividades públicas del TSE, atender los requerimientos informativos de las Unidades y Direcciones del TSE y validar la información para actualizar los medios institucionales y transportar al personal y materiales, el día catorce de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado por el personal de la Unidad de Comunicaciones y Transporte en el día antes relacionado, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.1.3.** No obstante que en la Política



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ochenta y nueve.-



Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero

Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por la Licenciada Elena Cerna, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, que personal de la Unidad de Comunicaciones de esta Institución laboraron horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Publicidad y Prensa; de conformidad a las justificaciones presentadas por la Licenciada Cerna y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, debido a la necesidad de informar a la ciudadanía y a la opinión pública nacional e



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Noventa.-



internacional de las actividades públicas permanentes de la Institución, en colaboración con las áreas correspondientes, así como la cobertura de entrevistas y eventos públicos en los participan funcionarios y el Organismo Colegiado, producir fotografías audio y videos para los medios de comunicación de alcance nacional, local e internacional, con el propósito de dar a conocer las actividades públicas del TSE, atender los requerimientos informativos de las Unidades y Direcciones del TSE y validar la información para actualizar los medios institucionales y transportar al personal y materiales, los días quince, dieciséis y diecisiete de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado por el personal de la Unidad de Comunicaciones y Transporte en los días antes relacionados, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.1.4.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Noventa y uno.-



comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Licenciado René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, que personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica de esta Institución laborarán horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Capacitación Electoral; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Licenciado Claros y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, capacitar a líderes de la Asociación Scouts de El Salvador, quienes multiplicarán la instrucción a sus miembros en las diferentes zonas del país, capacitación específica que facilite ayudar a la ciudadanía en general con particular atención a las personas en condición de discapacidad y transportar al personal, los días treinta de noviembre y uno, siete y ocho de diciembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Noventa y dos.-



Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar las labores en horas extraordinarias al personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica y Transporte en los días antes relacionados, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.1.5.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Noventa y tres.-



Democráticas, que personal de la Dirección de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas de esta Institución laboraron horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Acreditaciones; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Ingeniero Juárez y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, enviar correos electrónicos a Oficiales de Enlace, elaborar notas para entregar a distintas Instituciones y archivar, el día quince de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado por personal de la Dirección de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas en el día antes relacionado, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.1.6.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Noventa y cuatro.-



se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Magistrado Presidente Señor Eugenio Chicas Martínez, que personal de su despacho laboró y laborará horas extraordinarias, enmarcado en el Plan General de Elecciones 2014; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Magistrado Chicas Martínez y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales para desarrollar actividades de apoyo logístico operativos relacionados al proceso electoral, así como colaborar en aspectos puntuales de acciones administrativas electoral, referente al proceso del próximo año, del quince al veintinueve de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art. 3 reformado del Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado del quince al diecisiete de noviembre en curso, por personal de la Presidencia y autorizar las labores en horas extraordinarias del dieciocho al veintinueve de noviembre del presente año, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Noventa y cinco.-



Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.2. Solicitudes de**

autorización para pago de horas extraordinarias: 1.2.1. No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Noventa y seis.-



personal de la Dirección Ejecutiva, del doce al veintiséis de octubre del presente año, por la cantidad total de seiscientos cinco dólares con seis centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.2.2** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Noventa y siete.-



Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, Transporte y Servicios Generales, respectivamente, del diez al treinta y uno de octubre del presente año, por la cantidad total de siete mil ochocientos setenta y tres dólares con cincuenta y cuatro centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.2.3.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Noventa y ocho.-



supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de Despacho, del uno al treinta y uno de octubre del presente año, por la cantidad total de novecientos sesenta y seis dólares con noventa y un centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014.

QUINTO PUNTO: Varios: 1. Solicitudes de Junta de Vigilancia Electoral: 1.1.

Se tuvo conocimiento de las notas de fechas trece y quince de noviembre del presente año, suscritas por el Licdo. Aldonov Frankeko Álvarez, Director de la Junta de Vigilancia Electoral, recibidas en la Secretaría General el día quince y dieciocho de noviembre del presente año respectivamente, manifestando en la primera, que la Junta de Vigilancia Electoral en razón que necesitan comprar veinte tablas de apoyo de madera con clip tamaño carta, para ser utilizadas en el trabajo de campo, del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, para lo cual se debe reforzar el específico 54103 con la cantidad de veinticinco dólares y disminuir del específico 54107, la cantidad de veinticinco



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Noventa y nueve.-



dólares, solicita se autorice al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para realizar dicha reprogramación; adjuntando el punto de acta número 112, tomado por los Señores Directores de la Junta de Vigilancia Electoral en Acta Número Veintiocho, de fecha doce de noviembre del presente año; y en la segunda que la Junta de Vigilancia Electoral solicita se re programe los fondos de la cuenta 54106 al 54104 por un monto de un mil seiscientos veinticinco dólares, en razón que necesitan comprar mochilas de trabajo las cuales están contempladas en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, para lo cual se deberá autorizar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez; al respecto el Organismo Colegiado acuerda autorizar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para que realice las reprogramaciones antes relacionadas, según lo solicitado por la Junta de Vigilancia Electoral, comisionando a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para realizar los trámites correspondientes. **1.2. Constancia de autorización para viajar en vehículo propiedad del TSE en misión oficial, para la Junta de Vigilancia Electoral:** El Organismo Colegiado acuerda autorizar a la Licenciada Sandra Nelly Gattás Flores, Secretaria General en Funciones, para extender constancia de autorización de utilización de vehículo propiedad de este Tribunal, en horas extraordinarias para cumplimiento de las funciones que le asigna el Código Electoral a la Junta de Vigilancia Electoral, en el Territorio Salvadoreño y en los países del área Centroamericana, que será



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento.-



utilizado por el Director Ejecutivo de dicha Junta, Licenciado José Antonio Palacios, por estar cubriendo misión oficial a la República de Honduras, por el período comprendido del veintiuno al veinticinco de noviembre del presente año. **2.**

Escritos: 2.1. Se conoció el escrito que suscribe la Licenciada Sandra Carolina Romero Larios, actuando como Apoderada de la Coalición Movimiento Unidad, de las ocho horas y treinta y ocho minutos, del día dieciocho de noviembre del presente año, por medio del cual manifiesta que se les ha notificado la resolución emitida por el TSE, de fecha catorce de noviembre del año en curso, previniéndoles en relación a la denuncia contra el Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia del referido escrito al Director Jurisdiccional y Procuración para emitir proyecto de resolución y lo pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **2.2.** Se conocieron los escritos que suscribe el Licenciado Jorge Andrés Méndez Allwood, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, en el primero, de las quince horas y tres minutos, del día dieciocho de noviembre del presente año, por medio del cual manifiesta que en los medios de comunicación nacional, especialmente a nivel televisivo, se encuentra siendo transmitido un spot de propaganda electoral "Un Sábado en la Biblioteca", en el cual aparecen niñas y niños durante la transmisión del spot de propaganda electoral del Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, pide se ordene la suspensión inmediata de la transmisión en los medios de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento uno.-



comunicación nacional, anexando copia certificada de Poder General Judicial con Cláusula Especial y dos juegos de fotocopias del escrito y anexo que presenta; en el segundo, de las quince horas y cuatro minutos, del día dieciocho de noviembre del presente año, por medio del cual manifiesta que en vallas y mupis de la propaganda electoral del Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, colocados en varios lugares en San Salvador, aparecen las imágenes de los símbolos patrios el pabellón o bandera de la República y su centro el escudo de armas, colocados en el caso de las vallas en el extremo superior izquierdo, en el extremo superior derecho el símbolo o bandera del FMLN y en la parte inferior de la valla el eslogan Salvador Oscar adelante, pide se ordene la imposición de la sanción económica, anexando copia certificada de Poder General Judicial con Cláusula Especial, dos fotocopias impresas en blanco y negro y dos juegos de fotocopias del escrito y anexo que presenta; y el tercero, de las quince horas y cinco minutos, del día dieciocho de noviembre del presente año, por medio del cual manifiesta que tenido conocimiento que el Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN y el Movimiento Unidad, han presentado denuncias al TSE con la finalidad de poder iniciar un proceso jurisdiccional de conformidad a las últimas reformas de la que ha sido objeto el Código Electoral, en vista que existe un procedimiento según consta en la referencia DJP-RcMG-03-2013, se hace necesario que el Magistrado Propietario Señor Walter René Araujo Morales, sea separado del conocimiento de cualquier



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento dos.-



proceso presente o futuro que tenga que ver con el Partido ARENA en materia jurisdiccional, entre otros, pide que al ser recusado el Magistrado Araujo Morales, se llame al Magistrado Suplente a efecto de que conozca en nombre de este, anexa copia certificada de Poder General Judicial con Cláusula Especial y dos fotocopias del escrito y anexo que presenta; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia de los referidos escritos y anexos respectivos, al Director Jurisdiccional y Procuración para emitir proyectos de resoluciones y lo pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **3. Misiones oficiales: 3.1.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, el Organismo Colegiado acuerda autorizar al



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento tres.-



Magistrado Propietario Señor Walter René Araujo Morales y a la Magistrada Suplente Señora Silvia Idalia Cartagena de Mármol, para asistir en misión oficial a Chile, como Observadores a la segunda vuelta de las Elecciones Presidenciales, por el período comprendido del once al diecisiete de diciembre del presente año; quedando pendiente la autorización de los viáticos, gastos de viajes y terminales, sujeto a que el Licenciado José Daniel Argueta, Director Financiero Institucional, realice los movimientos presupuestarios pertinentes para cubrir las erogaciones antes mencionadas con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE de 2013, proponer al Organismo Colegiado dichos movimientos presupuestarios, para su respectiva aprobación. **3.1.1.** Con base en el acuerdo tomado por este Tribunal, relacionado a misión oficial a Chile, por el período comprendido del once al diecisiete de diciembre del presente año, el Organismo Colegiado acuerda autorizar: **1)** La compra de los boletos aéreos de ida y regreso al Magistrado Propietario Señor Walter René Araujo Morales y a la Magistrada Suplente Señora Silvia Idalia Cartagena de Mármol; y **2)** A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, efectuar los trámites correspondientes y al Director Financiero Institucional para pagar dichos boletos con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE de 2013. **3.2.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento cuatro.-



normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, el Organismo Colegiado acuerda autorizar al Magistrado Presidente Señor Eugenio Chicas Martínez y a la Magistrada Suplente Licenciada Ana Guadalupe Medina Linares, para asistir en misión oficial a Venezuela, como Observadores a las Elecciones Municipales, para el Magistrado Presidente Chicas Martínez, por el período comprendido del cuatro al nueve de diciembre del presente año, y para la Magistrada Medina Linares, por el período comprendido del cinco al diez de diciembre del año en curso; quedando pendiente la autorización de los viáticos, gastos de viajes y terminales, sujeto a que el Licenciado José Daniel Argueta, Director Financiero Institucional, realice los movimientos presupuestarios pertinentes para cubrir las erogaciones antes mencionadas con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE de 2013, proponer al Organismo Colegiado dichos movimientos presupuestarios, para



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento cinco.-



su respectiva aprobación. **3.2.1.** Con base en el acuerdo tomado por este Tribunal, relacionado a misión oficial a Venezuela, para el Magistrado Presidente Chicas Martínez, por el período comprendido del cuatro al nueve de diciembre del presente año, y para la Magistrada Medina Linares, por el período comprendido del cinco al diez de diciembre del año en curso, el Organismo Colegiado acuerda autorizar: **1)**La compra de los boletos aéreos de ida y regreso al Magistrado Presidente Señor Eugenio Chicas Martínez y a la Magistrada Suplente Licenciada Ana Guadalupe Medina Linares; y **2)**A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, efectuar los trámites correspondientes y al Director Financiero Institucional para pagar dichos boletos con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE de 2013. **4. Nombramientos temporales DOE: 4.1.** El Organismo Colegiado acuerda: **a)**Nombrar a partir del quince de noviembre del presente año al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del Programa de Organización Electoral, de Supervisor DOE Paquete Electoral, con un sueldo de
a Claudia Elizabeth Fuentes Martínez, plaza No. 070-0145-PEE/2014; y Melvin Ernesto Linares Córdova, plaza No. 070-0146-PEE/2014; a partir del quince de noviembre del presente año al treinta de abril de dos mil catorce, de Colaborador Temporal DOE empaquetador, con un sueldo de
a Salvador Benizio Bernal Gaitán, plaza No.070-0127-PEE/2014; José Armando Meléndez, plaza No.070-0128-PEE/2014; Sayra Eliza Galdámez Acosta, plaza No.070-0129-PEE/2014; Felipe Eduardo Ramírez



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento seis.-



Chacón, plaza No.070-0130-PEE/2014; José Alexander Barrera Díaz, plaza No.070-0131-PEE/2014; José Porfirio Velásquez Portillo, plaza No.070-0132-PEE/2014; José David Zepeda, plaza No.070-0133-PEE/2014; Mario Antonio Gómez Ayala, plaza No.070-0134-PEE/2014; Francisca Ana Gloria Arteaga Ardón, plaza No.070-0135-PEE/2014; Franklin Alexander de la Cruz Zelaya, plaza No.070-0136-PEE/2014; Kelly Eunice Cruz Mendoza, plaza No.070-0137-PEE/2014; Lorena Elizabeth Jiménez Jovel, plaza No.070-0138-PEE/2014; Sandra Elizabeth Umaña de Guardado, plaza No.070-0139-PEE/2014; Carmen Reina Ayala de Flores, plaza No.070-0140-PEE/2014; y Carlos Armando Martínez Méndez, plaza No.070-0141-PEE/2014; quedando la Jefe de Personal autorizada para incorporarlos en la planilla respectiva, así como al Magistrado Presidente para firmar los respectivos contratos, y b) Al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014.

4.2. El Organismo Colegiado acuerda nombrar a partir del dieciocho de noviembre del presente año al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del Programa de Organización Electoral, de Ordenanza DOE/JED/JEM, con honorarios de

a Ada Zila Pereira González, plaza No. 070-396-PEE/2014; Herberth Jhovany Álvarez Escobar, plaza No. 070-397-PEE/2014; Blanca Lidia Villacorta, plaza No. 070-398-PEE/2014; Ana Irma Isabel de la Cruz, plaza No. 070-399-PEE/2014; Vilma Rut Blanco Morán, plaza No. 070-400-PEE/2014; Josué Rubén Lemus Miranda, plaza No. 070-401-PEE/2014; Karla



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento siete.-



Marleny Villelas de Argueta, plaza No. 070-402-PEE/2014; Blanca Sofía Benítez Chavarría, plaza No. 070-403-PEE/2014; Baltazar Recinos Vides, plaza No. 070-404-PEE/2014; Mario Jorge Carías, plaza No. 070-405-PEE/2014; y Mauricio Efraín López, plaza No. 070-406-PEE/2014; autorizar al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **4.3.** El Organismo Colegiado acuerda: **a) Nombrar a partir del quince de noviembre del presente año al quince de marzo de dos mil catorce**, del Programa de Organización Electoral, Claudia María Fuentes, la plaza No. 070-0147-PEE/2014, de Coordinador de Supervisor – trabajo de imprenta DOE, con un sueldo de **a partir del quince de noviembre del presente año al treinta y uno de marzo de dos mil catorce**, del Programa de Organización Electoral, Oscar Vladimir Campos García, plaza No. 070-0158-PEE/2014 de Colaborador Temporal DOE revisador de imprenta, con un sueldo mensual de Concepción Armida Palma de Montano, plaza No. 070-0159-PEE/2014 de Colaborador Temporal DOE revisador de imprenta, con un sueldo mensual de Cristina Dalila Portillo Reyes, plaza No. 070-0160-PEE/2014 de Colaborador Temporal DOE revisador de imprenta, con un sueldo mensual de Karla Alejandrina Chávez Mejía, plaza No. 070-0161-PEE/2014 de Colaborador Temporal DOE revisador de imprenta, con un sueldo mensual de Sigda Beatriz Rivas, plaza No. 070-0162-PEE/2014 de Colaborador Temporal DOE



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ocho.-



revisor de imprenta, con un sueldo mensual de

Ricardo

Armando Alvarenga Rodríguez, plaza No. 070-0165-PEE/2014 de Colaborador

Temporal DOE revisador de imprenta, con un sueldo mensual de

José Rolando Hernández Pimentel, plaza No. 070-0166-PEE/2014 de

Colaborador Temporal DOE revisador de imprenta, con un sueldo mensual de

y José Inocente Douglas Huezo, plaza No. 070-0167-

PEE/2014 de Colaborador Temporal DOE revisador de imprenta, con un sueldo

mensual de

a partir del quince de noviembre al treinta y

uno de diciembre del presente año, del Programa de Organización Electoral, a

Iris Ivette Ábrego Zaldaña, plaza No. 070-0163-PEE/2014 de Colaborador

Temporal DOE revisador de imprenta, con un sueldo mensual de

María Concepción Amador Quintanilla, plaza No. 070-0164-PEE/2014 de

Colaborador Temporal DOE revisador de imprenta, con un sueldo mensual de

quedando la Jefe de Personal autorizada para incorporarlos

en la planilla respectiva, así como al Magistrado Presidente para firmar los

respectivos contratos, y **b)** Al Director Financiero Institucional para pagar con cargo

al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **5.**

Jurisdiccional: La Dirección Jurisdiccional y Procuración presenta proyecto de

resolución sobre denuncia presentada por el partido político Frente Farabundo

Martí para la Liberación Nacional FMLN contra el partido político Alianza

Republicana Nacionalista ARENA, analizado que fue dicho proyecto y dadas las



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento nueve.-



Deliberaciones conforme a la ley, el Organismo Colegiado acuerda tomar la resolución que en su parte resolutive literalmente dice, conforme al siguiente detalle: DJP-DE-22-2013/EP2014. Propaganda electoral ilegal. San Salvador, a las quince horas del dieciocho de noviembre de dos mil trece. "" "" ... este Tribunal RESUELVE: (a) Declárase improcedente la denuncia interpuesta por los abogados Francisco Rubén Alvarado Fuentes y David Eugenio Figueroa Vargas en su calidad de apoderados generales judiciales y especiales del instituto político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), en contra del partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), por los motivos expuestos en la presente resolución; y (b) Notifíquese. "" "" **6. Solicitudes de autorización para pago de horas extraordinarias: 6.1.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código

9.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento diez.-



Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de la Presidencia, los días uno, cuatro, veintitrés y veintinueve de octubre del presente año, por la cantidad total de ochocientos ochenta y tres dólares con sesenta y tres centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **6.2.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento once.-



del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de Despacho, los días dieciséis, veintiuno, veintitrés, veintinueve y treinta y uno de octubre del presente año, por la cantidad total de ciento diecisiete dólares con noventa y seis centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **6.3.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento doce.-



naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de la Dirección de Organización Electoral y Transporte, del siete al treinta y uno de octubre del presente año, por la cantidad total de seis mil seiscientos setenta y dos dólares con noventa y ocho centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **6.4.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento trece.-



Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de la Dirección Ejecutiva, del uno al treinta y uno de octubre del presente año, por la cantidad total de dos mil ciento noventa y nueve dólares con cincuenta y tres centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento catorce.-



autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **6.5.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento quince.-



personal de Despacho, del uno al treinta y uno de octubre del presente año, por la cantidad total de dos mil novecientos cuarenta y cinco dólares con ochenta y cinco centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **7. Adjudicación de servicio de transporte para miembros de JEVEX:** Considerando la necesidad de adquirir bienes y servicios para realizar de una manera más eficiente las actividades propias de este Tribunal, con base en expediente por Libre Gestión número LG-80/TSE/PVE-2014, en el que el Ingeniero José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, solicita servicio de transporte para miembros de JEVEX para el periodo comprendido entre el cuatro de diciembre de dos mil trece al quince de febrero de dos mil catorce; y habiendo la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, realizado los trámites correspondientes, invitó a participar a Grupo Empresarial de Inversiones, S.A. de C.V., Contratha, S.A. de C.V., y Héctor Mena García, presentando oferta según cuadro comparativo de ofertas: Grupo Empresarial de Inversiones, S.A. de C.V., Contrata, S.A. de C.V., y Héctor Mena García; habiendo la unidad solicitante otorgado el correspondiente visto bueno a la oferta presentada por Contratha, S.A. de C.V.; por tanto, en base al procedimiento realizado, el Organismo Colegiado acuerda: **a)** Adjudicar a Contratha, S.A. de C.V., el servicio de transporte para miembros de JEVEX para el periodo comprendido entre el cuatro de diciembre de dos mil trece al quince de febrero de dos mil catorce, por un monto total de catorce mil



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento dieciséis.-

doscientos diez dólares; **b)** Autorizar el pago a la empresa adjudicada con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto desde el Exterior 2014, comisionando para tal efecto al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional; y **c)** Autorizar al Jefe de la Unidad Jurisdiccional y Procuración para que elabore el contrato correspondiente y al Magistrado Presidente del TSE para que lo suscriba; y **d)** Notifíquese. En este estado, habiéndose agotado los diferentes puntos traídos a esta sesión, el Magistrado Presidente la declara concluida y convoca para la próxima a las once horas del día diecinueve de noviembre del presente año, en este mismo salón de sesiones. No habiendo mas que hacer constar, se da por terminada la presente Acta, a las dieciséis horas con treinta y siete minutos de este mismo día, la cual ratificamos y firmamos juntamente con la Secretaria General en Funciones.

Ante Mi,

Secretaria General en Funciones